



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 23 de mayo de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 307-2023-R.- CALLAO, 23 DE MAYO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el escrito (Expediente N° 2040237) de fecha 27 de febrero del 2023, por medio del cual la docente **KATIA VIGO INGAR**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao solicita dejar sin efecto la Resolución N° 080-2023-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 080-2023-R de fecha 27 de febrero del 2023 se resuelve “*OTORGAR, financiamiento, con eficacia anticipada, por la suma total de S/. 5,760.00 (cinco mil setecientos sesenta con 00/100 soles) a favor de los docentes Mg. SEGUNDO AGUSTIN GARCIA FLORES y Dra. KATIA VIGO INGAR; por el monto de S/. 2,880.00 (dos mil ochocientos ochenta soles con 00/100 soles) para cada uno, adscritos a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos para participar en el Diplomado: Gestión y Diseño Curricular de Programas de Estudio de Educación Superior organizado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao que tiene por inicio el 25 de octubre de 2022 y con una duración de 06 meses*”;

Que, mediante el escrito del visto la docente KATIA VIGO INGAR informa que “*en octubre del 2022 solicité al VRA financiamiento para estudiar el Diplomado: Gestión y Diseño Curricular de Programas de Estudio de Educación Superior organizado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAC. Este Diplomado iniciaba el 25 de octubre del 2022 y con una duración de 06 meses, sin embargo, hasta la actualidad el Diplomado no se ha iniciado por lo que, ya no lo llevaré*”; en razón de lo cual solicita dejar sin efecto la Resolución N° 080-2023-R;

Que, mediante Oficio N° 0426-2023-DIGA de fecha 05 de mayo del 2023 la Directora General de Administración remite el Oficio N° 483-2023-UC de fecha 04 de mayo del 2023 por medio del cual el Jefe de la Unidad de Contabilidad, a su vez, remite el Informe N° 07.05-23-UFCPP/UC de fecha 04 de mayo del 2023 donde se informa que “*mediante Resolución Rectoral N° 080-2023-R se otorga financiamiento a la docente VIGO INGAR KATIA por participación en el Diplomado “Gestión y Diseño Curricular de Programas de Estudio de Educación Superior”. La Oficina de Contabilidad procedió al compromiso presupuestal en el Módulo Administrativo SIAF-SP con expediente 658 de fecha 24-03-2023 por el monto de S/ 2,880.00. Mediante Carta de fecha 22-03-2023, la docente solicita dejar sin efecto dicho financiamiento. En atención al Oficio N° 327-2023-OT la Oficina de Contabilidad procede a la anulación de las fases del devengado, compromiso anual, compromiso mensual y*





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

*certificado del expediente SIAF: 658. Por lo tanto, corresponde a la Oficina de Secretaría General dejar sin efecto el financiamiento otorgado”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 618-2023-OAJ, de fecha 17 de mayo del 2023, en relación a la solicitud para dejar sin efecto la Resolución N° 080-2023-R, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en los Arts. 14°, 19° y 21° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022 informa que “conforme, se puede verificar de los actuados la SOLICITUD de fecha 22.03.2023 de la docente KATIA VIGO INGAR, la cual solicita dejar sin efecto la Resolución 080-2023-R de fecha 27.02.2023, el cual otorga financiamiento por el monto de S/ 2,880.00 soles, por lo que, las Oficinas competentes han emitido sus informes respecto a lo solicitado, por un lado se procedió a la anulación de las fases del devengado, compromiso anual, mensual, certificado del expediente SIAF:658 y finalmente anularse el expediente de pago de la docente solicitante relacionado al financiamiento”; en razón de lo cual es de opinión que “corresponde atender lo solicitado de DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 083-2023-R que aprueba el FINANCIAMIENTO de la docente KATIA VIGO INGAR, por lo que se remiten los actuados a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL a fin de emitir la resolución correspondiente”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0426-2023-DIGA de fecha 05 de mayo del 2023; al Oficio N° 483-2023-UC de fecha 04 de mayo del 2023; el Informe N° 07.05-23-UFCPP/UC de fecha 04 de mayo del 2023; el Informe Legal N° 618-2023-OAJ, de fecha 17 de mayo del 2023, a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

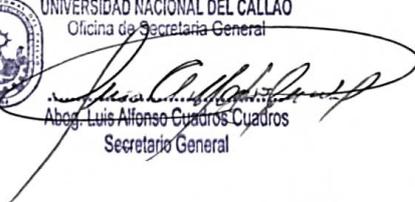
- 1º **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 080-2023-R de fecha 27 de febrero del 2023 por medio de la cual se resolvió otorgar financiamiento por el monto de S/. 2,880.00 soles a la docente KATIA VIGO INGAR de conformidad al Oficio N° 0426-2023-DIGA, el Oficio N° 483-2023-UC, el Informe N° 07.05-23-UFCPP/UC, el Informe Legal N° 618-2023-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Contabilidad, Oficina de Tesorería e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIQ, OAJ, OCI,  
cc. URA, OBU, DIGA, R.E. e interesada.